

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000103 -2023/SUNAT

DETERMINA EL ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL CUAL TIENEN COMPETENCIA LA INTENDENCIA LIMA E INTENDENCIAS DE TRIBUTOS INTERNOS Y COMPETENCIA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 000004-2023-SUNAT/7B0000 de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT, y sus modificatorias, se precisó el ámbito geográfico en el cual tienen competencia la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, intendencias regionales y oficinas zonales, precisándose que la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales tiene jurisdicción sobre los contribuyentes considerados dentro de su directorio, independientemente del domicilio de los mismos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, respectivamente, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, modificándose la estructura orgánica de algunas unidades de organización;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2023-EF, deroga la Resolución de Superintendencia N° 122- 2014/SUNAT que aprobó el ROF de la SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT que aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT;

Que, en el Informe Técnico N° 000004-2023-SUNAT/7B0000 la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos indica que debido al cambio de estructura y de denominación de las Intendencias Regionales y de las Oficinas Zonales por Intendencias de Tributos Internos prevista en el nuevo ROF de la SUNAT es necesario se precise el ámbito geográfico en el cual tienen competencia, así como de la Intendencia Lima; adicionalmente, precisar la competencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ámbito geográfico en el cual tienen competencia la Intendencia Lima y las Intendencias de Tributos Internos

Determinar el ámbito geográfico en el cual tiene competencia la Intendencia Lima y las Intendencias de Tributos Internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Ámbito de competencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

Precisar que la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales tiene jurisdicción sobre los contribuyentes considerados dentro de su directorio, independientemente del domicilio de los mismos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la SUNAT (www.gob.pe/sunat).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución rige a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derogar la Resolución de Superintendencia N° 048-2000/SUNAT y sus normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria